



**Honorable Concejo Deliberante**  
**Andacollo**  
**(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 29 de Julio de 2004.

**- ORDENANZA N° 932 /04 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1107/02;  
Las Ordenanzas N° 844 y 856/03;  
La necesidad de disponer de la tierra para emplazar emprendimientos productivos;  
Y

**CONSIDERANDO:**

Que la reserva fuere efectuada para el emplazamiento de infraestructura comunitaria, en largo plazo - salón de usos múltiples -,

Que ante la inminente ejecución de un emprendimientos privado de tipo productivo, y dada las características del sector aludido, se cree conveniente disponer de estos lotes y modificar su destino.

Que debido a la poca disponibilidad de tierra para llevar a cabo emprendimientos productivos con acceso a los servicios básicos, es necesario disponer de este lote;

Que la modificación del destino de estos lotes prevé la existencia de otros lugares disponibles en el Proyecto de Loteo de Cañada de la Cabra donde poder emplazar la infraestructura comunitaria;

Que el Lote N° 57, donde esta emplazada la cancha de fútbol, es amplio y daría lugar para proyectar el emplazamiento del salón de usos múltiples, sin perder el objeto para lo cual se realizo dicha reserva;

Que es procedente, en consecuencia, dictar la norma legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** DERÓGUESE la Ordenanza N° 856/03, desafectado como reserva municipal los Lotes **6, 7 y 8 de la Manzana 56**, del proyecto de Urbanización de la Cañada de La Cabra, la que fue creada para la construcción de una infraestructura de interés comunitario.


**ARTICULO 2°:** Afectase dentro del Lote 57, del Loteo de La Cañada de la Cabra, una superficie de 200 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados) destinada a la infraestructura de interés comunitario.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA ACTA N° 411.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO